Código Dependencia	-	Código Serie	-	Código Subserie	-	Radicado	-	Número	Marque con X	
130	-		-		-		-	735	Interna	X
									Externa	
Información para el Destinatario										

Fecha Emisión	Día	Mes	Año
	20	10	2025

Dirigida a	ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Cargo / Empleo	SUBSECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL
Entidad	
Contacto	

Asunto	**SOLICITUD PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023**

Respetada Doctora (a):

De manera atenta solicito su valiosa colaboración en la elaboración del Documento PRORROGA No. 7, al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ'. de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que la interventoría mediante oficio número OFC C-I 39-0056 de fecha 20 de octubre de 2025 una vez revisada la solicitud del contratista mediante oficio No. OF-OBRA-PAIPA 071 de fecha 20 de octubre de 2025, del contratista JALGAVI INGENIEROS S.A.S, en el que sustentan la necesidad de prorrogar el contrato de la referencia, aludiendo que: "1. *Disponibilidad de suministro de concreto: Según comunicación oficial de la empresa Holcim Colombia S.A., se nos informó que la disponibilidad de concreto para la fundida de las losas de aproximación únicamente estaba programada para los días 21 y 24 de octubre del presente año, sin posibilidad de suministro en fechas previas, lo que ocasionó un retraso en las actividades constructivas (correo anexo). 2. Concepto técnico de la empresa de postensado: La firma ALDANA POSTENSADOS, encargada de los procesos de tensionamiento, emitió concepto en el cual se establece que las reparaciones y ajustes efectuados eran necesarios para garantizar la seguridad estructural. En particular, se indicó que antes de realizar el tensionamiento debía efectuarse la aplicación de grout especializado (Sika Grouting) en las campanas de anclaje, con el fin de sellar vacíos y reforzar la zona de apoyo, asegurando así que durante la aplicación de esfuerzos no se generaran daños ni fisuras en la estructura. La programación de tensionamiento, por tanto, quedó supeditada a la finalización de estas actividades y a la coordinación con las fechas reales de suministro de concreto (concepto anexo). 3. Nueva programación: Con base en lo anterior, se elaboró una programación actualizada de las actividades faltantes, en la que se ajustan los plazos de ejecución y se refleja el atraso generado por la disponibilidad del concreto (documento anexo)." se ha decidido aceptar dicha prórroga, en concordancia con las justificaciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes.*

Asimismo, con el fin de garantizar la adecuada gestión y seguimiento del contrato, solicito que se garantice la paridad en las condiciones de la interventoría, de manera que los recursos y recursos humanos asignados sean proporcionales y acordes con las necesidades del proyecto y la extensión de la prórroga concedida por el terminó de **QUINCE (15) DÍAS**.

Que la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 039 de 2023, en ejercicio de sus funciones y con base en el seguimiento realizado, manifiesta que: Teniendo en cuenta que resulta necesario

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 15516

garantizar el seguimiento técnico, financiero, administrativo, social, legal y ambiental durante el plazo adicional autorizado para la ejecución del Contrato de Obra No. 001 de 2023, y en atención a las responsabilidades asignadas al interventor en virtud del objeto contractual, esta Supervisión encuentra procedente y considera viable la PRÓRROGA No. 7 al Contrato de Interventoría No 039 de 2023. La ampliación del plazo permitirá mantener el acompañamiento y control integral sobre la ejecución de las actividades de obra durante el término adicional otorgado, asegurando que se mantengan las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato de obra.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la aprobación de la PRÓRROGA No. 7, por un término de Quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, con el fin de dar continuidad al ejercicio de la interventoría bajo condiciones adecuadas y conforme a los lineamientos contractuales y normativos establecidos.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier solicitud o requerimiento por parte de usted.

Emite	JORGE EDWIN LOPÉZ TORRES
Empleo	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

Validación	Nombre Completo / Empleo	Vo.Bo.
Proyectó	Camilo rojas /profesional infraestructura	
Aprobó	Jorge Edwin López torres / secretario de infraestructura Pública y Movilidad	

No	Archivado en
1	

No	Anexos	Folios
1	OFICIO 20-10-2025	2
2	ESTUDIOS PREVIOS	6

No	Tipo	Gestión Documental (¿A Quién? - Empleo)
1	Original	

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: 57 (8) 7 850 131/ 135 * Fax 57 (8) 7 851 998/ 321
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co Código postal: 15516

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: SUIFP SGR 2022155160007
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023 CUYO OBJETO ES: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ'**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JORGE EDWIN TORRES LÓPEZ
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, 20 DE OCTUBRE DE 2025

2. FUNDAMENTO JURIDICO DEL DOCUMENTO

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar los estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- Que el día 17 de enero de 2023 el Municipio de Paipa suscribió CONTRATO No.039 DE 2023 con WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**". por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE **y** el termino de CINCO (05) MESES
- Que mediante acta de fecha 08 de mayo de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato de interventoría N° 039 de 2023

- Que mediante acta de fecha 03 de octubre de 2023 fue suspendido el contrato de interventoría 039 de 2023
- Que mediante acta de fecha 03 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 1 el contrato de obra 001 de 2023 a partir del 03 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2023 por las situaciones descritas en dicha acta
- Que mediante acta de fecha 23 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 1 el contrato de obra 001 de 2023 a partir del 23 de noviembre de 2023 a término indefinido por las situaciones descritas en dicha acta
- Que mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2023 se dio reinicio al contrato de interventoría 039 de 2023 "la entidad realiza la entrega al contratista e interventoría el paquete correspondiente al AJUSTE A LOS DISEÑOS estructurales del puente perteneciente al proyecto en referencia, los cuales fueron enviados desde la empresa cofinancia dora del proyecto GENSA S.A. E.S.P. responsable de la consultoría del proyecto y supervisora del convenio 002 de 2022 del cual se desprenden los contratos de obra e interventoría, de igual manera consecuentemente a que lo diseños estructurales han sido modificados se debe realizar el recalculo de las cantidades de obra y revisión de la necesidad de incluir Ítems No Previstos para la culminación de la Obra y cumplir a cabalidad el objeto contratado
- Que el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió MODIFICATORIO No. 01, ADICIONAL EN VALOR Y ADICIONAL EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 039 DE 2023 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 28.502.245) PESOS M/CTE Y UN PLAZO ADICIONAL DE DOS (02) MESES, es de anotar que el plazo adicional realizado al contrato de Obra 001 de 2023 correspondió a cuatro (04) meses y al contrato de interventoría solo se adicionaron dos (02) meses
- Que mediante acta de fecha 12 de enero de 2024 fue suspendido el contrato de interventoría 039 de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024 por las situaciones descritas en dicha acta
- Que mediante acta de fecha 12 de febrero de 2024 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 2 el contrato de interventoría 039 de 2023 término de un (01) mes hasta el 11 de marzo 2024 por las situaciones descritas en dicha acta
- Que mediante acta de fecha 11 de marzo de 2024 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de un (01) mes desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de abril de 2024
- Que mediante acta de fecha 11 de abril de 2024 se suscribió la ampliación 3 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de dos (02) meses desde el 12 de abril de 2024 y hasta el 11 de junio de 2024
- Que mediante acta de fecha 11 de junio de 2024 se suscribió la ampliación 4 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 12 de junio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024.
- Que el día 16 de julio de 2024 acorde a las condiciones ajustadas a los estudios y diseños en el mes de diciembre 2023, actividades faltantes en los diseños originales, mayores y menores cantidades de obra se estableció un balance aterrizado a las necesidades del proyecto en su etapa de ejecución, constructiva y de funcionalidad a su vez por parte de la interventoría se presenta en el balance adicional de esta para garantizar la vigilancia de los recursos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto
- Que mediante acta de fecha 26 de julio de 2024 se suscribió la ampliación 5 a la suspensión 2 del contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 27 de julio de 2024 y hasta el 09 de septiembre de 2024.
- Que mediante acta de fecha 06 de septiembre de 2024 fue suscrita la ampliación N° 6 a la suspensión N° 2 al contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 10 de septiembre de 2024 y hasta el 24 de octubre de 2024.
- Que mediante acta de fecha 22 de octubre de 2024 fue suscrita la ampliación N° 7 a la suspensión N° 2 al contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de treinta (30) días desde el día 25 de octubre de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024

- Que mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2024 fue suscrita la ampliación N° 8 a la suspensión N° 2 al contrato de interventoría 039 de 2023 por el término de treinta (30) días desde el día 24 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Que mediante acta de fecha 16 de diciembre de 2024 se dio reinicio N°2 al contrato de interventoría 039 de 2023
- Que se suscribió **MODIFICACIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 y ADICIONAL No. 2** de fecha 27 de diciembre de 2024 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 28.223.329,00) y** un plazo adicional de cuatro (04) meses
- Que se suscribió prorroga No 3 de fecha 28 de mayo de 2025 por el término de un (01) mes
- Que se suscribió PRORROGA No. 4 de fecha 27 de junio de 2025 por el término de UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
- Que se suscribió **MODIFICATORIO 3 Y PRORROGA No. 5** de fecha 15 de agosto de 2025 por el término de un (01) mes y dos (02) días calendario
- Que se suscribió prorroga No 6 de fecha 19 de Septiembre de 2025 por el término de un (01) mes
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente

Que la interventoría mediante oficio número OFC C-I 39-0056 de fecha 20 de octubre de 2025 una vez revisada la solicitud del contratista mediante oficio No. OF-OBRA-PAIPA 071 de fecha 20 de octubre de 2025, del contratista JALGAVI INGENIEROS S.A.S, en el que sustentan la necesidad de prorrogar el contrato de la referencia, aludiendo que: "1. *Disponibilidad de suministro de concreto: Según comunicación oficial de la empresa Holcim Colombia S.A., se nos informó que la disponibilidad de concreto para la fundida de las losas de aproximación únicamente estaba programada para los días 21 y 24 de octubre del presente año, sin posibilidad de suministro en fechas previas, lo que ocasionó un retraso en las actividades constructivas (correo anexo). 2. Concepto técnico de la empresa de postensado: La firma ALDANA POSTENSADOS, encargada de los procesos de tensionamiento, emitió concepto en el cual se establece que las reparaciones y ajustes efectuados eran necesarios para garantizar la seguridad estructural. En particular, se indicó que antes de realizar el tensionamiento debía efectuarse la aplicación de grout especializado (Sika Grouting) en las campanas de anclaje, con el fin de sellar vacíos y reforzar la zona de apoyo, asegurando así que durante la aplicación de esfuerzos no se generaran daños ni fisuras en la estructura. La programación de tensionamiento, por tanto, quedó supeditada a la finalización de estas actividades y a la coordinación con las fechas reales de suministro de concreto (concepto anexo). 3. Nueva programación: Con base en lo anterior, se elaboró una programación actualizada de las actividades faltantes, en la que se ajustan los plazos de ejecución y se refleja el atraso generado por la disponibilidad del concreto (documento anexo)." se ha decidido aceptar dicha prórroga, en concordancia con las justificaciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes.*

Asimismo, con el fin de garantizar la adecuada gestión y seguimiento del contrato, solicito que se garantice la paridad en las condiciones de la interventoría, de manera que los recursos y recursos humanos asignados sean proporcionales y acordes con las necesidades del proyecto y la extensión de la prórroga concedida por el terminó de **QUINCE (15) DÍAS**.

Que la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 039 de 2023, en ejercicio de sus funciones y con base en el seguimiento realizado, manifiesta que: Teniendo en cuenta que resulta necesario garantizar el seguimiento técnico, financiero, administrativo, social, legal y ambiental durante el plazo adicional autorizado para la ejecución del Contrato de Obra No. 001 de 2023, y en atención

a las responsabilidades asignadas al interventor en virtud del objeto contractual, esta Supervisión encuentra procedente y considera viable la PRÓRROGA No. 7 al Contrato de Interventoría No. 039 de 2023. La ampliación del plazo permitirá mantener el acompañamiento y control integral sobre la ejecución de las actividades de obra durante el término adicional otorgado, asegurando que se mantengan las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato de obra.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la aprobación de la PRÓRROGA No. 7, por un término de Quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, con el fin de dar continuidad al ejercicio de la interventoría bajo condiciones adecuadas y conforme a los lineamientos contractuales y normativos establecidos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 039 DE 2023 OBJETO ES: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ**

4.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Los mismos contemplados en el contrato inicial.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

Las mismas contempladas en el contrato inicial

4.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES

4.4 OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

Las mismas contempladas en el contrato inicial.

4.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las mismas contempladas en el contrato inicial

4.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las mismas contempladas en el contrato inicial

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

- **PLAZO INICIAL:** CINCO (5) **MESES**
- **PLAZO OTRAS PORROGAS:** QUINCE (15) **MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**
- **PLAZO PRESENTE PRORROGA: QUINCE** (15) DÍAS CALENDARIO
- **PLAZO TOTAL: DIECISÉIS** (16) **MESES Y OCHO (8) DÍAS**

4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en área rural del Municipio de Paipa – Boyacá.

4.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

- Valor inicial: SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE.

- Valor adicional No 1: VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 28.502.245) PESOS M/CTE

- Valor adicional No 2: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.223.329,00) M/CTE.

- Valor total: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 132.079.692,00) M/CTE.

4.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Igual al contrato inicial y adicional 1

4.11 FORMA DE PAGO:

Las mismas contempladas en el contrato inicial

4.12 PERFIL DEL OFERENTE:

N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Las mismas contempladas en el contrato inicial.

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

N/A.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N/A

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N/A

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El contratista debe hacer actualización de las garantías de conformidad al nuevo plazo

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Las mismas contempladas en el contrato inicial

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A.

12. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
N/A.
13. **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS**
N/A.
14. **DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN**
Solicitud contratista - Interventor

Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

FIRMA	
NOMBRE	**JORGE EDWIN TORRES LÓPEZ**
DEPENDENCIA	**Secretaria de Infraestructura Publica Y Movilidad**

Proyecto:	Reviso:
Camilo Rojas Figueredo / Profesional de apoyo	Jorge Edwin López

WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES

INGENIERO CONTRATISTA

Tunja, 20 de octubre del 2025 **OFC C-I 39-0056**

Señor(es),
JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
Secretario de Infraestructura y movilidad
SUPERVISIÓN

JAIME ALBERTO GALAN
JALGAVI INGENIEROS
CONTRATISTA

REFERENCIA: Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Cordial saludo

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra Pública No. 001 DE 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ", me permito informar que, tras evaluar los argumentos presentados por el contratista en el que sustentan la necesidad de prorrogar el contrato de la referencia, aludiendo que: según "*1. Disponibilidad de suministro de concreto: Según comunicación oficial de la empresa Holcim Colombia S.A., se nos informó que la disponibilidad de concreto para la fundida de las losas de aproximación únicamente estaba programada para los días 21 y 24 de octubre del presente año, sin posibilidad de suministro en fechas previas, lo que ocasionó un retraso en las actividades constructivas (correo anexo). 2. Concepto técnico de la empresa de postensado: La firma ALDANA POSTENSADOS, encargada de los procesos de tensionamiento, emitió concepto en el cual se establece que las reparaciones y ajustes efectuados eran necesarios para garantizar la seguridad estructural. En particular, se indicó que antes de realizar el tensionamiento debía efectuarse la aplicación de grout especializado (Sika Grouting) en las campanas de anclaje, con el fin de sellar vacíos y reforzar la zona de apoyo, asegurando así que durante la aplicación de esfuerzos no se generaran daños ni fisuras en la estructura. La programación de tensionamiento, por tanto, quedó supeditada a la finalización de estas actividades y a la coordinación con las fechas reales de suministro de concreto (concepto anexo). 3. Nueva programación: Con base en lo anterior, se elaboró una programación actualizada de las actividades faltantes, en la que se ajustan los plazos de ejecución y se refleja el atraso generado por la disponibilidad del concreto (documento anexo).*" se ha decidido aceptar dicha prórroga, en concordancia con las justificaciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes.

Asimismo, con el fin de garantizar la adecuada gestión y seguimiento del contrato, solicito que se garantice la paridad en las condiciones de la interventoría, de manera que los recursos y recursos humanos asignados sean proporcionales y acordes con las necesidades del proyecto y la extensión de la prórroga concedida por el terminó de **QUINCE (15) DÍAS**.

Adicionalmente, requiero que en un plazo no mayor a un día, se anexe a este oficio la programación actualizada de actividades y el flujo de caja diario, la cual debe reflejar los ajustes necesarios para la correcta ejecución durante el período de la prórroga autorizada.

Agradezco su colaboración y quedo atento a la recepción de la documentación solicitada para proceder con los trámites correspondientes.

Cordialmente,

WILSON ORLANDO LOPEZ CORTÉS
CC. 7.316.784 de Chiquinquirá-Boyacá

JALGAVI
Ingenieros Ltda

Paipa, 20 de Octubre de 2025

OF-OBRA-PAIPA 071

Señores:

Ing. WILSON ORLANDO LÓPEZ
Interventor contrato de la referencia

Arq. JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES
Secretario de Infraestructura
MUNICIPIO DE PAIPA
Boyacá

REFERENCIA: Contrato de obra pública No. 001 de 2023, suscrito entre el MUNICIPIO DE PAIPA y JALGAVI INGENIEROS S.A.S, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RÍO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ.**

ASUNTO: Solicitud de prorroga del contrato por quince (15) días y respuesta a OFC C-I 39-0055 de fecha 14 de octubre de 2025

Respetuoso saludo,

En atención a la comunicación radicada mediante OFC C-I 39-0055 de fecha 14 de octubre de 2025, y en calidad de contratista del proyecto de referencia, me permito exponer las siguientes consideraciones técnicas que afectan el normal desarrollo de la obra:

1. Disponibilidad de suministro de concreto: Según comunicación oficial de la empresa Holcim Colombia S.A., se nos informó que la disponibilidad de concreto para la fundida de las losas de aproximación únicamente estaba programada para los días 21 y 24 de octubre del presente año, sin posibilidad de suministro en fechas previas, lo que ocasionó un retraso en las actividades constructivas (correo anexo).

Cra. 12 No. 34-67 Of. 402 Edificio Los Castellanos
Teléfono 6308271 Cel. 318 2825227
www.jalgavi.com contacto@jalgavi.com
Bucaramanga . Colombia

JALGAVI
Ingenieros Ltda

2. Concepto técnico de la empresa de postensado: La firma ALDANA POSTENSADOS, encargada de los procesos de tensionamiento, emitió concepto en el cual se establece que las reparaciones y ajustes efectuados eran necesarios para garantizar la seguridad estructural. En particular, se indicó que antes de realizar el tensionamiento debía efectuarse la aplicación de grout especializado (Sika Grouting) en las campanas de anclaje, con el fin de sellar vacíos y reforzar la zona de apoyo, asegurando así que durante la aplicación de esfuerzos no se generaran daños ni fisuras en la estructura. La programación de tensionamiento, por tanto, quedó supeditada a la finalización de estas actividades y a la coordinación con las fechas reales de suministro de concreto (concepto anexo).

3. Nueva programación: Con base en lo anterior, se elaboró una programación actualizada de las actividades faltantes, en la que se ajustan los plazos de ejecución y se refleja el atraso generado por la disponibilidad del concreto (documento anexo).

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, se solicita respetuosamente la prórroga del contrato por quince (15) días calendario, tiempo requerido para culminar las actividades de fundida de las losas de aproximación y proceder con el tensionamiento, asegurando la calidad y seguridad estructural del puente.

Agradecemos su atención y comprensión a la presente solicitud, reiterando nuestro compromiso con la correcta ejecución del proyecto.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO GALÁN VILLAMIZAR

C.C. 71.185.747

Representante Legal

JALGAVI INGENIEROS S.A.

Cra. 12 No. 34-67 Of. 402 Edificio Los Castellanos
Teléfono 6308271 Cel. 318 2825227
www.jalgavi.com contacto@jalgavi.com
Bucaramanga . Colombia

Angela Johanna Moreno Numpaque <angela.moreno@holcim.com> 20/10/2025 3:27 PM

Holcim Colombia SA

Para Puente Termo PIPA <directorgeneral@jalgavi.com>

Buen dia, Inge Benedicto, le informamos que las programaciones quedaron de la siguiente manera, Martes 21 con 7 m3 y Viernes 24 , 7m3, antes no tenemos disponibilidad.

Cordialmente,
Ing. Angela Johanna Moreno N .
Representante Comercial
Edificaciones - Regional Boyacá.
Holcim Colombia S.A.
Tel: 3219519792
angela.moreno@holcim.com
www.holcim.com.co

UN MIEMBRO DEL
GRUPO HOLCIM

CONSTRUYENDO PROGRESO PARA
LAS PERSONAS Y EL PLANETA.

This e-mail is confidential and intended only for the use of the above named addressee. If you have received this e-mail in error, please delete it immediately and notify us by e-mail or telephone.

Nuestro compromiso es reducir el impacto ambiental en todas nuestras actividades, por favor considéralo antes de imprimir este correo.

ALDANA
POSTENSADOS

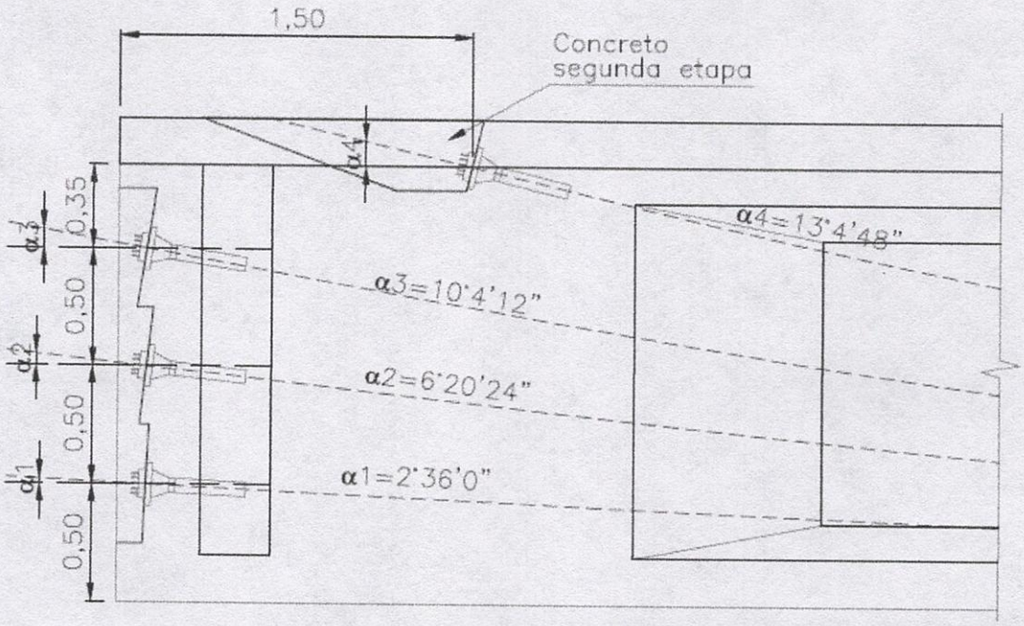
Medellín, 20 de octubre de 2025

SEÑORES:
Ing. Benedicto Ramirez Hernandez
directorgeneral@jalgavi.com
Cel 316 744 5763
La ciudad

REFERENCIA: Observaciones Tensionamiento Pte Mirabal – Paipa Boyacá

Por medio de la presente ponemos a su consideración algunas observaciones para el tensionamiento del cable cable 4 del puente en referencia:

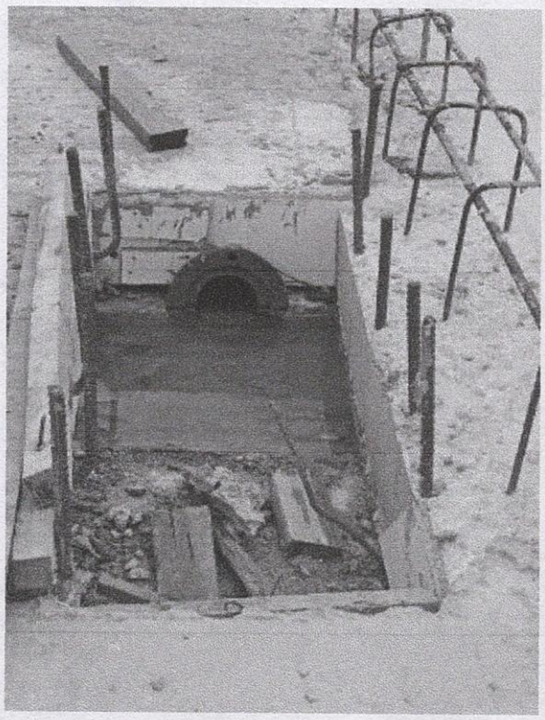
Al observar el plano se debe tener presente que la forma como el cable de salir por la losa.



Calle 10 B sur N° 54 c – 22 Medellín – Colombia alposas@Hotmail.com
aldanapostensados.com 301 232 33 02 313 891 68 43

ALDANA
POSTENSADOS

Como se observa las bocinas deben tener una inclinación y deben tener muy buen soporte en concreto. Al recibir fotografías del proyecto encontramos que estas bocinas no tienen el soporte adecuado tal y como lo pueden evidenciar así:





Lo anterior hace necesario que para poder proceder con el tensionamiento se requiere reparar y dar sustento a la bocina, por lo que se debe considerar usar mortero SIKAGROUT o similar, que son de alta resistencia y por ser autonivelantes, llenan completamente los espacios vacíos.

Este mortero da una resistencia según catálogo, de 35MPa a los 5días, por lo que se debe tener presente esperar este tiempo después de la reparación.

Es muy importante tener cuidado de evitar que este mortero se vaya dentro del ducto, pues podría obstruir la colocación de los cables. Lo anterior significa que esta reparación debe tener todo el cuidado posible para tener un resultado satisfactorio.

Calle 10 B sur N° 54 c – 22 Medellín – Colombia alposas@Hotmail.com
aldanapostensados.com 301 232 33 02 313 891 68 43

ALDANA
POSTENSADOS

Quedamos atentos a cualquier inquietud y sugerencia.

Atentamente,

LEONARDO ALDANA ORTIZ
Gerente Técnico
Cel: 313 891 6843
alposas@hotmail.com

ING. ANDRES A. SANCHEZ.
Diseñador puentes y postensado
Cel: 311 770 5246
aaasanchez@hotmail.com